



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 288-2022/MPL-GM. PÁG. 01

Lambayeque, 20 de Diciembre de 2022

VISTO:

Nota de Envío N° 17813/2022. Proveído N° 03214/2022-MPL-GM-GPP. Carta N° 0813/2022-MPL-GPP-SGP, Proveído N° 080/2022-MPL-GRH-AMPYESCL. Informe N° 1216/2022-MPL-GRH-AR. Proveído N° 04396-2022/MPL-GM, Informe Legal N° 470-2022/MPL-GAJ. Proveído N° 4471-2022/MPL-GM. Proveído N° 03552-MPL-GM-GPP, Carta N° 0941/2022-MPL-GPP-SGP, Carta N° 1014/2022-MPL-GRH. Proveído N° 04603-2022/MPL-GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N. 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N. 27972: *Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico siendo el Alcalde su Representante legal y máxima autoridad.*

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, indicando además, que la autonomía de la ley establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6 del Art. 20, concordante con lo dispuesto en los artículos 39 y 43 de la Ley N. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que *son atribuciones del alcalde, entre otras la de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal.*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 358-2022/MPL-A de fecha 10 de octubre de 2022, se resuelve en su artículo primero: DELEGAR en el Gerente Municipal de Municipalidad Provincial de Lambayeque, Ing. ERICK ALONSO FARFAN GUERRERO las atribuciones administrativas y de administración que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como aquellas facultades que se le conceda y que puedan ser delegadas.

Que, denbemo tener en cuenta las normas públicas, esto es, las normas imperativas de obligatorio cumplimiento y que fijan las reglas al caso que nos ocupa; en tal sentido, en primer orden es menester tener en cuenta el cargo desempeñado por la recurrente, pues conforme al artículo 4 de la Ley 28175- Ley Marco del Empleo Público establece: 2. *Empleado de confianza.- El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. El Consejo Superior del Empleo Público podrá establecer límites inferiores para cada entidad*

Que con Nota de Envío 17813/2022 de fecha 17/10/2022 la empleada de confianza en el cargo de Recursos Humanos Sara Cecilia Villegas Sernaque identificado con DNI N° 40860465 con domicilio en Av. Huamachuco N° 145, del Distrito de Lambayeque, informa que actualmente se viene desempeñando en el cargo de empleada de confianza en el cargo de Gerente de Recursos Humanos, ocupando dicho cargo desde el 01 de enero del 2019; por lo que solicita la previsión y el pago en su oportunidad de los beneficios laborales que le corresponden, desde la fecha de designación 01/01/2019 hasta el 31/12/2022.

Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

27 de diciembre de 2022.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911

www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 288-2022/MPL-GM. PÁG. 02

Que, con Proveído N° 03837-2022/MPL-GM de fecha 25 de octubre del 2022, la Gerencia Municipal solicita verifícas disponibilidad presupuestal para atender lo requerido; asimismo con Carta N° 0813/2022-MPL-GPP-SGP de fecha 04 de noviembre de 2022 la Sub Gerencia de Presupuesto informa que si Existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, referente a la previsión de pago por beneficios sociales laborales – Sra. Sara Cecilia Villegas Sernaque.

Que del Informe Escalafonario se tiene que la peticionante desempeña el cargo de Gerente de Recursos Humanos bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativo de Servicios para Cargos de Confianza – CAS; en la Situación de Funcionario; teniendo como fecha de ingreso mediante Resolución de Alcaldía N° 282-2016-MPL-A de fecha 30/03/2016 como Sub Gerente de Administración Tributaria, posteriormente con fecha 04/07/2016 se le designa en la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y con fecha 03/10/2016 mediante Resolución de Alcaldía N° 655-2016-MPL-A se le Designa en la Gerencia de Recursos Humanos, mismo que desempeña hasta la actualidad mediante las resoluciones anuales de ratificación de cargo en la Gerencia de Recursos Humanos (fls 16).

Que obra el Informe N° 1216/2022-MPL-GRH-AR de fecha 24/11/2022 la Responsable del Área de Remuneraciones informa los datos laborales del solicitante el mismo que indica que desde el 01/01/2019 fecha de Inicio de designación en la Gerencia de Recursos Humanos mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2019/MPL-A hasta el 31/12/2022, se practica la liquidación del Beneficio de Compensación Vacacional, el mismo que sería por la suma de S/ 18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 Soles); de acuerdo al siguiente detalle:

DEL 01/01/2019 al 31/12/2022:

04 AÑOS, 00 MESES

Periodo del	Retribución	Tiempo Vac. trunco		Monto del
	Computable	Años	Meses	Beneficio
01/01/2019 al 31/12/2022	4,500.00	4		18,000.00
				18,000.00

Que, asimismo la Gerencia de Recursos Humanos, carece de sustento legal emitir pronunciamiento, de conformidad con lo que establece el artículo 99° del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por lo que sugiere la Opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, asimismo con Proveído N° 04396-2022/MPL-GM de fecha 02 de diciembre del 2022, Gerencia Municipal, en merito a la solicitud presentada por la funcionaria SARA CECILIA VILLEGAS SERNAQUE, referente a la Previsión de Pago por Beneficios Laborales, remite expediente para el Informe Legal correspondiente.

Sobre las vacaciones en los contratos administrativos de servicios

Que, al respecto, cabe indicar que el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, señala los derechos de los servidores bajo el referido régimen laboral, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Ahora bien, el goce del derecho vacacional, en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 (en adelante, DL. N° 1405) y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual.

Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

27 de diciembre de 2022.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 288-2022/MPL-GM. PÁG. 03

Vacaciones trancas en el régimen CAS

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trancas.

Ahora bien, si el contrato CAS concluye a partir del 7 de abril de 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese; puesto que, la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones. Por el contrario, si la extinción del vínculo se produce antes del 7 de abril de 2012, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración, porque antes de dicha fecha la norma reconocía solo 15 días de vacaciones.

Que, debemos precisar que la extinción de un primer contrato administrativo de servicios y el inicio de uno nuevo, determina el corte del tiempo de servicios acumulado y el inicio de un nuevo periodo a partir de la segunda vinculación, por lo que, la entidad debe proceder a efectuar la liquidación de los beneficios del primer contrato según el plazo establecido en la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

I. ANALISIS DEL CASO

- 1.1. La recurrente con Nota de Envío 17813/2022 de fecha 17/10/2022, informa que actualmente se viene desempeñando en el cargo de empleada de confianza en el cargo de Gerente de Recursos Humanos, ocupando dicho cargo desde el 01 de enero del 2019; por lo que solicita la previsión y el pago en su oportunidad de los beneficios laborales que le corresponden, desde la fecha de designación 01/01/2019 hasta el 31/12/2022; Manifiesta que fue designada para ocupar el cargo de Gerente de Recursos Humanos desde el 01 de enero del año 2019, en la Municipalidad Provincial de Lambayeque, y estando próximos al término de su gestión, en relación a la elección del nuevo alcalde de la provincial, solicita se practique la liquidación que se practique la liquidación de los beneficios laborales que por derecho le corresponden.
- 1.2. Del Informe Escalafonario, se advierte el Récord de servicios de la recurrente- Informe N° 080/2022-MPL-GRH-AMPYESCL, ha desempeñado desde el 01/01/2019, cargo de confianza, y estando próximos a culminar el periodo de gobierno local 2019-2022, y habiendo sido electo un nuevo alcalde, la remoción de todo el personal de confianza vigente de la entidad, es inminente el próximo 31 de diciembre de 2022.
- 1.3. Sin embargo, también es cierto que las labores prestadas por la recurrente, han sido de manera continua y permanente en cargo de confianza, desde el 01 de enero de 2019, generándose el derecho a gozar de ciertos beneficios laborales, que según los alcances del régimen de contratación, bajo la cual fue contratada, esto es el Decreto Legislativo N° 1057, le corresponden y que la entidad le adeuda.
- 1.4. Que, obra la Carta N° 0813/2022-MPL-GPP-SGP de fecha 04 de noviembre de 2022 la Sub Gerencia de Presupuesto informa que si Existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, referente a la previsión de pago por beneficios sociales laborales – Sra. Sara Cecilia Villegas Sernaque.

Que, con Informe Legal N° 470-2022/MPL-GAJ de fecha 07 de diciembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente: i) Habiendo quedado acreditado el vínculo laboral de la recurrente con la Entidad, según Informe N° 080/2022-MPL-GRH-AMPYESCL, de fecha 11 de noviembre de 2022, e Informe



Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura

2022
27 de diciembre de 2022

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911

www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 288-2022/MPL-GM. PÁG. 04

Escalafonario y Récord de Servicios (fls 16), bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, sería procedente la previsión y el pago de los beneficios laborales que le corresponden, por su desempeño como Funcionaria de confianza, de manera continua desde el 01 de enero del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2022, por el monto de S/18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 soles), conforme a la liquidación practicada en el Informe N° 1216/2022-MPL-GRH-AR, emitida por la Responsable del Área de Remuneraciones (numeral 1.4 del presente informe); y ii) La extinción de un primer contrato administrativo de servicios y el inicio de uno nuevo, determina el corte del tiempo de servicios acumulado y el inicio de un nuevo periodo a partir de la segunda vinculación, por lo que, la entidad debe proceder a efectuar la liquidación de los beneficios del primer contrato según el plazo establecido en la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

Que Obra la Carta N° 0941/2022-MPL-GPP-SGP de fecha 14/12/2022 donde la Sub Gerencia de Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1792/2022 de fecha 13/12/2022, respecto a los Beneficios Laborales para la Sra. Sara Cecilia Villegas Sernaque por la suma de S/ 18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 Soles).

Que, con Carta N° 1014/2022-MPL-GRH de fecha 15/12/2022, la Gerencia de Recursos Humanos, recomienda que se debe emitir el acto resolutivo, con la finalidad de dar respuesta de la pretensión al interesado.

Que, con Proveído N° 04603-2022/MPL-GM de fecha 19 de diciembre de 2022, Gerencia Municipal remite expediente para emitir el presente acto resolutivo.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; Reglamento de Organización y Funciones, Resolución de Alcaldía N° 358-2022/MPL-A de fecha 10 de octubre de 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR Procedente la Solicitud de Previsión de Pago por Beneficios Laborales, peticionado por Doña SARA CECILIA VILLEGAS SERNAQUE identificado con DNI N° 40860465, a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2022, de acuerdo a la liquidación efectuada por el Área de Remuneraciones en el Informe N° 1216/2022-MPL-GRH-AR de fecha 24/11/2022, el mismo que asciende a la suma total de S/ 18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 Soles); en merito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Recursos Humanos y demás dependencias de la Entidad en cuanto fuese su competencia dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolutivo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a la interesada, de acuerdo a las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE Y CUMPLASE.

DISTRIBUCIÓN

Interesado (a)
Alcaldía
GM
GAJ
GAF
GRH
Escalafón
Área de Remuneraciones
Pág. Web
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Erick Alonso Parfán Guerrero
GERENTE MUNICIPAL

Lambayeque, ciudad moderna
segura y saludable

27 de diciembre de 2022.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911

www.lambayeque.gob.pe